



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día seis de julio de 2023, con la finalidad de celebrar la **Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/165/2023**, de fecha 05 de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General, se realizó la **Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023**, misma que se sujeta al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023** y **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023**, así como de su versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/049/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Tres Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.---
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/050/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Aprueba Diecisiete Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/051/2023** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO.-----
8. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/052/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Excusa de la **C. Claudia Ivette Soto Pineda**, Comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión números **R.R.A.I./0437/2023/SICOM** y **R.R.A.I./0464/2023/SICOM**.-----
 9. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/053/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la **C. María Tanivet Ramos Reyes**, quien es Comisionada de este Órgano Garante, para conocer, y votar, el Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0544/2023/SICOM**.-----
 10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 0251/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0261/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I. 0301/2023/SICOM**, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 0311/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **R.R.A.I. 0321/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0346/2023/SICOM** Secretaría de Turismo; **R.R.A.I. 0326/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; **R.R.A.I. 0331/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 0336/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I. 0356/2023/SICOM**, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ahora, Caminos Bienestar; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I. 0656/2023/SICOM**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; **R.R.A.I. 0666/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; **R.R.A.I. 0681/2023/SICOM**, Partido Nueva Alianza. Presentados por la Ponencia del Comisionado **C. José Luis Echeverría Morales**.-----
 11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0453/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I./0463/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0483/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0498/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I./0508/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.D.P./0008/2023/SICOM**, Dirección del Registro Civil; **R.R.A.I./0558/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0658/2023/SICOM**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **R.R.A.I./0668/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada **C. María Tanivet Ramos Reyes**.-----
 12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 0449/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0474/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I.0544/2023/SICOM**, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se Oaxaca; **R.R.A.I.0464/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0459/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0639/2023/SICOM, Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar; R.R.A.I.0404/2023/SICOM, Secretaría de Gobierno. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-----

13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0237/2023/SICOM, R.R.A.I./0242/2023/SICOM, R.R.A.I./0247/2023/SICOM, R.R.A.I./0312/2023/SICOM, R.R.A.I./0337/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I./0292/2023/SICOM, R.R.A.I./0297/2023/SICOM, Secretaría de Gobierno; R.R.A.I./0287/2023/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado; R.R.A.I./0327/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0332/2023/SICOM, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; R.R.A.I./0342/2023/SICOM, Secretaría de Administración; R.R.A.I./0347/2023/SICOM, Secretaría de Turismo; R.R.A.I./0407/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0427/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; R.R.A.I./0437/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0215/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0260/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I. 0270/2023/SICOM, Secretaría de Desarrollo Económico; R.R.A.I. 0275/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I. 0280/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; R.R.A.I. 0285/2023/SICOM, R.R.A.I. 0295/2023/SICOM, R.R.A.I. 0300/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0290/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa-Juquila); R.R.A.I. 0305/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----

15. Asuntos Generales. -----

16. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifestó al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declaró la existencia del *quórum* legal para sesionar.-----

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: "siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día seis de julio de 2023, se declara formalmente, instalada la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General

del Órgano Garante, y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados."-----

Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.-----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 y Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023, así como de su versiones estenográficas.-----

Fue aprobada por unanimidad el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 y Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023, así como de su versiones estenográficas.---

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número OGAIPO/CG/049/2023 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Tres Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano

autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

-----**CONSIDERANDO:**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic). **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic) **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los tres dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----

-Dictámenes de cumplimiento------

I.	Partido Unidad Popular	100%
II.	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	100%
III.	Honorable Ayuntamiento de San Pedro Pochutla	100%

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Conste.-

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/049/2022**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/050/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Aprueba Diecisiete Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

-ANTECEDENTES:-

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic). "... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic)... **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-

RESUELVE:-

PRIMERO. Es procedente la aprobación de diecisiete dictámenes de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)-

I.	Universidad del Papaloapan	71.59%
II.	Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Oaxaca	93.67%
III.	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	94.72%
IV.	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	97.61%
V.	Universidad de la Costa	85.02%
VI.	Universidad del Istmo	94.43%
VII.	Universidad de la Sierra Juárez	74.10%
VIII.	H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad	99.27%
IX.	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	88.25%
X.	H. Ayuntamiento de El Espinal	26.11%
XI.	Universidad de la Sierra Sur	95.54%
XII.	H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana	43.09%
XIII.	H. Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz	79.05%
XIV.	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	99.74%
XV.	Dirección General del Registro Civil	91.74%
XVI.	Fideicomiso para el Desarrollo Logístico de Oaxaca	94.33%
XVII.	Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el estado de Oaxaca	43.99%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes

anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/050/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/051/2023** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XXII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se celebró la Octava Sesión Ordinaria del 2022, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/SG/037/2022¹, en el que aprobaron el Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO. **SEXTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023², mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y-----



----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Órgano Garante en su carácter de sujeto obligado tiene entre sus obligaciones el constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable. **SEGUNDO.** Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es obligación del Órgano Garante como sujeto obligado en materia de acceso a la información el constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con sus áreas administrativas y contar con un área de archivo y documentación. **TERCERO.** Que, en observancia al artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen entre sus facultades en materia normativa aprobar, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley, siendo que es necesario actualizar la normativa en materia de Archivo que corresponde implementar a las áreas administrativas del Órgano Garante. **CUARTO.** Que, conforme al contenido del artículo 13 de la Ley General de Archivos³, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, siendo entre ellos el Cuadro general de clasificación archivística. Así mismo los artículos 27 y 28 fracción I⁴ de la ley citada en el párrafo anterior, establece que los sujetos obligados en materia de archivo contarán con un área coordinadora de archivos que promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes, resaltando entre sus funciones el elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos. **QUINTO.** Que, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 12 en su fracción II del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría Técnica del Órgano Garante es considerada el Área Coordinadora de Archivos para efectos de las leyes en la materia. Así mismo, entre las facultades y atribuciones contenidas en el inciso a) del precepto legal señalado en el párrafo anterior, deberá elaborar, en colaboración con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos. **SEXTO.** Que, acorde al contenido del numeral 11 fracciones XVII, XVIII y XIX, las unidades administrativas del Órgano Garante deberán atender las recomendaciones y disposiciones del Área Coordinadora de Archivos; organizar, clasificar, conservar y custodiar los archivos de trámite y, en su caso, los de concentración que obren en sus áreas y proponer al Consejo

General para su aprobación, los lineamientos e instructivos que resulten indispensables para perfeccionar las actividades de su competencia, es decir una serie de obligaciones y/o atribuciones en materia de archivo. **SÉPTIMO.** Que, es facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante aprobar la normatividad interna necesaria para el funcionamiento del Órgano Garante en materia de archivo, como así lo establece el artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con lo establecido en los numerales 13, 27 y 28 fracción I de la Ley General de Archivo así como también el contenido de los preceptos legales 11, 26 y 27 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, siendo en específico necesario actualizar el Cuadro General de Clasificación Archivística. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente Acuerdo y anexo al Área Coordinadora de Archivos de este Órgano Garante para los efectos legales y administrativos que correspondan. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente Acuerdo y anexo a las diferentes áreas administrativas del Órgano Garante para los fines que corresponda. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo y anexo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/051/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/052/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión números **R.R.A.I./0437/2023/SICOM** y **R.R.A.I./0464/2023/SICOM.**-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente; así mismo, con fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, el Consejo General nombró al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

del Estado de Oaxaca, establece que; "...Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. ..." (sic) "Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés..." (sic) "Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales: IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés..." (sic) **TERCERO.** Que con fecha diecisiete de abril y dos de mayo, ambos del año dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se realizaron solicitudes de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que fueron registradas con número de folios 202728523000105 y 202728523000132, respectivamente. **CUARTO.** Que, en seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública anteriormente citadas, se dio respuesta mediante oficios números OGAIPO/CNPBG/0051/2023 y OGAIPO/CNPBG/0061/2023, emitidos por la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda. **QUINTO.** Que con fecha veintisiete de abril y ocho de mayo del año dos mil veintitrés, fueron recibidos a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y turnados a la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y al Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, los Recursos de Revisión registrados con los números R.R.A.I./0437/2023/SICOM y R.R.A.I./0464/2023/SICOM, respectivamente, interpuestos en contra del Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000105 y 202728523000132, respectivamente. **SEXTO.** Que derivado de lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para emitir su voto en las Resoluciones de los Recursos de Revisión registrados con los números R.R.A.I./0437/2023/SICOM y R.R.A.I./0464/2023/SICOM, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023, del Consejo General. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 88, 93 fracciones II y IV, incisos c) y e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

ÚNICO. Es procedente la aprobación de la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en las Resoluciones de los Recursos de Revisión registrados con los números R.R.A.I./0437/2023/SICOM y R.R.A.I./0464/2023/SICOM, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/052/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 9 (nueve) del orden del día y recabar los votos respectivos.--

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/053/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la C. María Tanivet Ramos Reyes, quien es Comisionada de este Órgano Garante, para conocer, y votar, el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0544/2023/SICOM.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, inciso e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023⁵, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año,



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



y-----
-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, el artículo 42 fracción II de la Ley General, determina que es atribución de los organismos garantes el conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo del ordenamiento jurídico en cita. En este orden de ideas, el contenido del numeral 8 de la Ley General instituye que los organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento en observancia de distintos principios entre los que se encuentran: la imparcialidad, entendiendo que es la cualidad que deben tener los organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas y la objetividad como la obligación de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales. **SEGUNDO.** Que, el artículo 88 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. En esta tesitura, el numeral 93 fracción V inciso e) señala que es facultad del Órgano Garante, excusar a las y los comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés. **TERCERO.** Que, en observancia al artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen entre sus facultades, atribuciones y responsabilidades calificar las excusas y recusaciones cuando exista algún impedimento de la Comisionada o Comisionado para el trámite de recursos de revisión, la emisión del proyecto de resolución y determinar lo procedente. **CUARTO.** Que, conforme al contenido del artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, cuando las y los comisionados conozcan de un

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

recurso de revisión, en el que tengan interés directo o su intervención pueda afectar de manera sustancial la imparcialidad en el procedimiento deberá excusarse, debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General quien determinará lo conducente. **QUINTO.** Que, con fecha dieciocho de junio del año en curso, fue recibido a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y turnado a la ponencia del comisionado presidente, C. Josué Solana Salmorán, el recurso de revisión al que se asignó el número de expediente R.R.A.I./0544/2023/SICOM, interpuesto en contra del sujeto obligado denominado, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con número de folio 201182823000034. **SEXTO.** Que, el tema objeto de estudio y análisis en el recurso de revisión R.R.A.I./0544/2023/SICOM, representa un conflicto de intereses para la comisionada María Tanivet Ramos Reyes, debido a que se ve limitada subjetivamente por ser vecina del lugar que se menciona en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201182823000034, lo que puede presumir una falta de imparcialidad u objetividad, principios que deben regir su actuar como Comisionada al emitir su voto en la resolución que recaída en el recurso de revisión en cita, por lo que existe una pugna con el interés público que conlleva el ejercicio de las atribuciones que le corresponden como comisionada para emitir su voto de manera imparcial. **SÉPTIMO.** Que, aplicando la jurisprudencia con número de folio I.6o.C. J/44, de la novena época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 1344, que tiene por título **IMPEDIMENTO. ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE LIMITA AL JUZGADOR EN SUS FUNCIONES PARA INTERVENIR EN CASOS ESPECÍFICOS, EN QUE PUEDE VERSE AFECTADA SU IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**, misma que determina que de una sana y analítica interpretación de los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se advierte que el Estado para poder dar cumplimiento a una de sus funciones primordiales, como es la de asegurar una recta administración de justicia procura, para que sean llamadas a esa tarea, sólo a personas que por sus conocimientos que serán evaluados a través de concursos, cultura y capacidad intelectual, así como por sus particulares requisitos de amplia moralidad y agudo escrúpulo en el cumplimiento de sus deberes, para que sean las que aparezcan como las más aptas y apropiadas para el adecuado funcionamiento de las tareas que les encomienda la alta investidura judicial. Sin embargo, en ocasiones las funciones atribuidas a los servidores públicos sufren limitaciones que por razones particulares, no sólo no pueden ejercerlas, sino que se les impone por las normas procesales la obligación precisa de no cumplirlas o de no ejercer las facultades para las que fueron propuestos, dado que, independientemente de la titularidad que se confiere a los órganos jurisdiccionales, también son personas físicas que, como tales, viven dentro de un conglomerado social y son, por consiguiente, sujetos de derecho, de intereses, con relaciones humanas, sociales y familiares, titulares de bienes propios, situaciones de vida personal, etc., abstracción hecha de la calidad que asumen como órganos del Estado, por

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

lo que aun cuando su designación como funcionarios judiciales esté rodeada de una serie de garantías, de modo que asegure su máxima idoneidad para el cumplimiento de sus actividades, puede ocurrir, por circunstancias particulares que revisten situaciones de excepción, que quien desempeña la función de impartir justicia no sea la persona más idónea en relación con una litis determinada, no por incapacidad del órgano o del oficio, sino por una incapacidad propia y personal de los sujetos que asumen la calidad de órgano que desempeña la función judicial. En consecuencia, el ejercicio de dicha función, por lo que a la persona del juzgador se refiere, se ve limitado subjetivamente por todas esas relaciones personales que permiten presumir parcialidad, si tuviera que juzgar a ciertas personas o situaciones con las que le unen vínculos de afecto o relaciones de dependencia o antagonismo, lo que da lugar a un conflicto de intereses, en pugna con el interés público que conlleva el ejercicio de la función jurisdiccional, con el interés personal de quien debe ejercerla en un caso concreto, como esas situaciones dan lugar a una figura jurídica denominada impedimento, cuyo fundamento está plasmado en el artículo 17 constitucional que establece, entre otras cuestiones, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta e imparcial y el artículo 66 de la Ley de Amparo prevé que quienes estén impedidos para conocer de los juicios en que intervengan deberán manifestarlo, ya sea porque exista amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes o sus abogados o representantes, al darse tales circunstancias, resulta forzosa la excusa del funcionario, ya que la ley establece una función de pleno derecho con el fin de asegurar la garantía de neutralidad en el proceso, por lo que el legislador le niega taxativamente idoneidad al juzgador y da por hecho que no existe independencia para que conozca de determinado negocio en los casos previstos en el último precepto en comento, lo que implica una declaración formal que deja intocada la respetabilidad personal, probidad, buena opinión y fama del juzgador, evitándose así una situación subjetiva que pudiera dañar la imagen personal de aquél y una afectación al justiciable. SÉPTIMO. Que, es facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante aprobar el impedimento o excusa de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

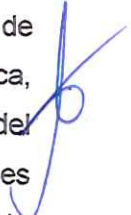
ÚNICO. Es procedente la aprobación de la excusa y /o impedimento de la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de Transparencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0544/2023/SICOM. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. CONSTE.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por mayoría de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/053/2022**, con un voto en contra por parte del Comisionado José Luis Echeverría Morales, mismo que versa de la siguiente forma:-----

Voto particular del Comisionado José Luis Echeverría Morales, en contra del **“ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/053/2023, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DE LA C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES, QUIEN ES COMISIONADA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA CONOCER, Y VOTAR, EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I./0544/2023/SICOM.”** Con fundamento en los artículos 93 fracción IV, inciso e) y 97 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto particular en contra respecto del acuerdo anteriormente citado, por las siguientes. Consideraciones: I. Mediante oficio número OGAIPO/ST/165/2023, de fecha cinco de julio del presente año, suscrito por el C. Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente y notificado a la ponencia a mi cargo en esa misma fecha, se anexó el **“ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/053/2023, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DE LA C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES, QUIEN ES COMISIONADA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA CONOCER, Y VOTAR, EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I./0544/2023/SICOM”**, lo anterior para efectos del conocimiento y aprobación de dicho Acuerdo en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General. II. De conformidad con el numeral **TERCERO** del citado Acuerdo, se tiene que existe el recurso de revisión número **R.R.A.I./0544/2023/SICOM**, interpuesto en contra del sujeto obligado, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue resuelto por la ponencia del Comisionado Josué Solana Salmorán y cuya resolución será aprobada en esta Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General. III. En el numeral **CUARTO** de dicho Acuerdo, se expone que el tema tratado en la solicitud motivo del citado recurso de revisión, puede afectar los intereses de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, por estar vinculado con su lugar de residencia. IV. Tal como lo refiere el artículo 93 fracción IV, inciso e), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Órgano Garante puede excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado, siempre y cuando hubieren acreditado el conflicto de interés. V. De esta



manera, es importante dejar sentado lo que se refiere como conflicto de interés. Así, el artículo 3 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece: *Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: ... VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios; En razón de lo anterior, en el presente caso la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, no acredita el interés personal, familiar o de negocios, que la lleva a establecer tal situación, pues aun cuando refiere que el tema tratado en la solicitud de información motivo del citado recurso de revisión, puede afectar los intereses por estar vinculado con su lugar de residencia, también lo es que no se tiene la certeza de este, pues no se expone claramente si en el lugar al que refiere la solicitud de información se encuentra su domicilio particular, así como la motivación adecuada sobre la afectación que ello conllevaría el emitir su voto en la resolución del Recurso de Revisión motivo de su excusa, pues no debe dejar de observarse que uno de los objetivos principales de este Órgano Garante a través de su Consejo General, es el de garantizar el debido acceso a la información pública, a través de sus resoluciones en la materia. VI. Ahora bien, es necesario resaltar que el Acuerdo respecto del que se realiza la observación, es el que se me envió de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 29, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismos que refieren: **Artículo 28.** Las convocatorias a sesiones ordinarias deberán notificarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, y tratándose de las extraordinarias, con un mínimo de dos horas; especificando la fecha, hora y el orden del día de la sesión respectiva. **Artículo 29.** A las convocatorias deberán acompañarse los proyectos de acuerdos, resoluciones y documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente. De esta manera, respecto del Acuerdo que se me hizo del conocimiento, el cual se considera es el documento oficial al realizarse en los términos de la normatividad correspondiente, al no acreditarse el conflicto de interés de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, para excusarse de la votación al Recurso de Revisión **R.R.A.I./0544/2023/SICOM**, emito el presente voto particular en contra. **C. José Luis Echeverría Morales.** Comisionado de Protección de Datos Personales.-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 10 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos.---
Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado **C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0251/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I. 0261/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena a que proporcione la información; **R.R.A.I. 0301/2023/SICOM**, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, se **Sobresee**; **R.R.A.I. 0311/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I. 0321/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I. 0326/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se*



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ordena al Sujeto Obligado modificar su respuesta; R.R.A.I. 0331/2023/SICOM, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se **Sobresee**; R.R.A.I. 0336/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **Sobresee**; R.R.A.I. 0346/2023/SICOM, Secretaría de Turismo, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0356/2023/SICOM, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ahora, Caminos Bienestar, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **Desechamientos**: R.R.A.I. 0656/2023/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, se **desecha** por extemporáneo; R.R.A.I. 0666/2023/SICOM, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se **desecha** por extemporáneo; R.R.A.I. 0681/2023/SICOM, Partido Nueva Alianza, se **desecha** por extemporáneo.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 01 al 13).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 11 (once) del orden del día y recabar los votos respectivos. --

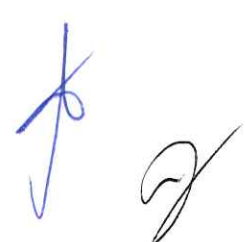
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente:

R.R.A.I./0453/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0463/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el recurso de revisión; R.R.A.I./0483/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0498/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **sobresee** el recurso de revisión; R.R.A.I./0508/2023/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **sobresee** el recurso de revisión; **Desechamientos**: R.R.D.P./0008/2023/SICOM, Dirección del Registro Civil; R.R.A.I./0558/2023/SICOM, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; R.R.A.I./0658/2023/SICOM, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; R.R.A.I./0668/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 14 al 22).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos. --

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0449/2023/SICOM, Secretaría de Administración, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I.0474/2023/SICOM, Secretaría de Administración; se ordena **modificar** la respuesta; R.R.A.I.0544/2023/SICOM, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se Oaxaca, se **sobresee**; R.R.A.I.0464/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee**; R.R.A.I.0639/2023/SICOM, Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, se ordena **modificar** la respuesta; R.R.A.I. 0404/2023/SICOM, Secretaría de Gobierno, se ordena **modificar** la respuesta; R.R.A.I.0459/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee**;- -----



Al momento de emitir su voto, la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, hizo uso de la voz para excusarse de votar respecto del recurso de revisión número R.R.A.I./544/2023/SICOM, declarando lo siguiente:-----

“Con fundamento en lo previsto en el artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión de este mismo Órgano Garante y de conformidad con el acuerdo número OGAIPO/CG/053/2023 que acaba de ser aprobado el día de hoy, me excuso de emitir mi voto respecto del recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I./544/2023/SICOM presentado por la ponencia que se está votando.”-----

Así mismo, haciendo uso de la voz la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, emitió un voto con consideraciones en contra de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0459/2023/SICOM que versa de la siguiente forma:-----

VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, en contra de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0459/2023/SICOM que impugna la respuesta de el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones. Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión.

En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó entre otras cosas, documentos donde se le instruye al director de Gobierno Abierto realizar actividades sobre datos personales. Respecto a este punto, el sujeto obligado informó que el 14 de abril se moderó el conversatorio “Protección de Datos y Violencia Digital” en el marco de las Jornadas Regionales por la Transparencia 2023 del OGAIPO, con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 11, fracción XXXIII y 16, fracciones I y XXIX del Reglamento Interno del sujeto obligado. La persona solicitante se inconformó porque “no se le entregaron todos los documentos solicitados”. En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta anexando en esta ocasión los vínculos electrónicos para acceder al Reglamento Interno, asimismo informó que la actividad “Protección de Datos y Violencia Digital” se hizo como parte del Plan Anual de Trabajo 2023 en la línea de acción 5.5., actividad 5.5.6. **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo fijó el agravio del particular respecto a si “se dio respuesta a su petición en los términos solicitados”. En este sentido, la ponencia procedió a verificar y transcribir o mostrar las funciones de la Dirección de Gobierno Abierto, así como el Plan de Trabajo Anual 2023 aprobado por el Consejo General, llegando a la conclusión: En consecuencia, se tiene que en cumplimiento de sus facultades y obligaciones que el reglamento interno le confiere a la Dirección de Gobierno Abierto, esa dirección al proporcionar la información solicitada por el recurrente encuadra su obligación en el marco normativo que la regula. Resulta evidente que tomando en consideración las

expresiones vertidas en la respuesta inicial y en vía de alegatos por parte del sujeto obligado se tiene que satisfizo la solicitud de información efectuada por el recurrente, modificando el acto motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva a la solicitud de información de mérito. Por lo que la resolución decide que el sujeto obligado modificó el acto motivo del medio de impugnación y resulta procedente sobreseer el mismo. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, si bien se advierte que con la información brindada en alegatos, el sujeto obligado fundamenta y señala la atribución que permitió su participación en una actividad de datos personales, sin embargo dicha respuesta no es del todo clara. Aunado a que, a juicio de esta Ponencia, los artículos restantes e instrumentos citados las facultades y atribuciones a las que refiere el sujeto obligado no hacen referencia a ninguna relacionada con actividades de datos personales. Lo anterior, al considerar que de la lectura de las mismas todas se encuentran relacionadas con el objetivo principal y definición de "gobierno abierto". Así el artículo 11, fracción XXXIII citado por el sujeto obligado establece: **Artículo 11.** Corresponde a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades y responsabilidades comunes: **XXXIII.** Coadyuvar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales en la formulación de estrategias y el desarrollo de procesos formativos en el ámbito de sus respectivas competencias. Sin embargo, las competencias, facultades y atribuciones de la Dirección de Gobierno Abierto, no comprenden en las primeras 28 fracciones que componen el artículo 16 del Reglamento Interno, ninguna que haga referencia a datos personales, solo la última fracción es abierta y que requiere una instrucción de su superior jerárquico para tratar otros temas. Asimismo, el sujeto obligado refirió la fracción I, del artículo 16 del Reglamento Interno que señala: **Artículo 16.** La Dirección de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: **I.** Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica entre los sujetos obligados y la sociedad civil organizada; Por lo que tampoco se contempla en dicha fracción la actuación en temas de dato personales. Finalmente, el área competente refirió que la participación se hizo en el marco de la línea de acción 5.5, actividad 5.5.6 del Plan Anual de Trabajo 2023, por lo que al verificar la misma se tuvo lo siguiente: **Línea de Acción. 5.5** Coadyuvar en la implementación de políticas públicas nacionales de difusión y socialización de la transparencia y el acceso a la información e implementar políticas públicas locales en materia de apertura gubernamental y Transparencia Proactiva. **Actividades. 5.5.6** Proponer la adopción de políticas de apertura gubernamental y transparencia proactiva al interior del OGAIPO. Así, la única normativa que le permite llevar actividades diversas a la Dirección de Gobierno Abierto es la fracción XXIX del artículo 16 del Reglamento Interno del sujeto obligado, que señala: **Artículo 16.** La Dirección de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: **XXIX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le sean instruidas por la Presidencia. Dicha fracción fue referida y remitida la normativa en vía de alegatos. Por lo que se tiene que efectivamente el sujeto obligado informó de dicha situación, sin embargo, el proyecto debió



ordenar a que se pronunciara respecto a la instrucción recibida por la Presidencia, y que de manera implícita refirió al citar el artículo 16, fracción XXIX del Reglamento Interno.

Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.-----

Al momento de emitir su voto, la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, hizo uso de la voz para excusarse de votar respecto del recurso de revisión número R.R.A.I./0464/2023/SICOM, declarando lo siguiente:-----

*“Con fundamento en lo previsto por los artículos 93, fracción IV inciso e) de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, V fracción XVIII y XXVI del Reglamento Interno , así como del numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos de este Órgano Garante y el acuerdo OGAIPO/CG/052/2023 del Consejo General de este Órgano Garante, aprobado en esta sesión, me excuso de emitir mi voto respecto del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0464/2023/SICOM, presentado por la ponencia que se está votando. Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mi voto es a favor de los demás proyectos de resolución presentados por la ponencia del Comisionado Presidente **Josué Solana Salmorán.**”*-----

Fue aprobado por unanimidad de votos, con un voto con consideraciones y una excusa de voto por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** y una excusa de voto por parte de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.**(Anexos 23-29).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 13 (trece) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente:

R.R.A.I./0237/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I./0242/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I./0247/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I./0292/2023/SICOM, Secretaría de Gobierno, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I./0297/2023/SICOM, Secretaría de Gobierno, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I./0312/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I./0337/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I./0287/2023/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se ordena al Sujeto Obligado modificar su respuesta; R.R.A.I./0327/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I./0332/2023/SICOM, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, se sobresee el recurso de revisión; R.R.A.I./0342/2023/SICOM, Secretaría de Administración, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I./0347/2023/SICOM, Secretaría de Turismo, se sobresee el recurso de revisión; R.R.A.I./0407/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I./0427/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta;

R.R.A.I./0437/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta.-----

Al momento de emitir su voto, la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, hizo uso de la voz para excusarse de votar respecto del recurso de revisión número **R.R.A.I./0437/2023/SICOM**, declarando lo siguiente:-----

Con fundamento en lo previsto por los artículos 93, fracción IV inciso e) de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, V fracción XVIII y XXVI del Reglamento Interno, así como del numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos de este Órgano Garante y el acuerdo **OGAIPO/CG/052/2023** del Consejo General de este Órgano Garante, aprobado en la sesión de hoy, me excuso de emitir mi voto respecto del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0437/2023/SICOM**, presentado por la ponencia que se está votando. Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mi voto es a favor de los demás proyectos de resolución presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 30-44).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 14 (catorce) del orden del día y recabar los votos respectivos.-

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0215/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0260/2023/SICOM**, Secretaría de Movilidad, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0270/2023/SICOM**, Secretaría de Desarrollo Económico, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0275/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0280/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0285/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0290/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa-Juquila), se ordena al Sujeto Obligado a que otorgue la información solicitada; **R.R.A.I. 0295/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0300/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0305/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 45-54).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 15 (quince) del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.-----

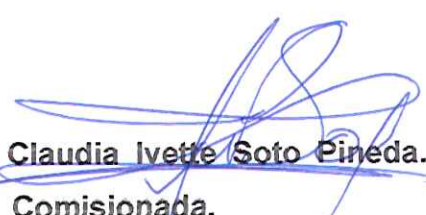
El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Comisionados presentes hicieron uso de la voz.-----
Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del punto número 16 (dieciséis) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión, “*siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos, del seis de julio del 2023, declaro clausurada la DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023, del Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.*” Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.


C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.


C. José Luis Echeverría Morales.
Comisionado.


C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.


C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de julio de 2023.-----

*CBR/*jcse

1 Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-037-2022.pdf>
2 Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>
3 Este precepto legal tiene su similar en el artículo 11 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
4 Estos preceptos legales tienen su similar en los artículos 26 y 27 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
5 Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>